JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que, de conformidad con las órdenes impartidas en el proveído de fecha 1 de febrero de 2022 se verifica que las cargasprocesales no fueron cumplidas.
Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, dos (2) de mayo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7
DEMANDADO	MICHEL MAHUAD PUCHE,C.C No. 10.777.766
RADICADO	**230013103003 2021-00-27800**
ASUNTO	**AUTO-**
AUTO N°	**(REQUERIMIENTO PARA DESISTIMIENTO TACITO)**

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se verifica que en el auto de fecha 1 de febrero de 2022, se ordenó lo siguiente:

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al demandado de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, **en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo**. Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 140-113322** de la ORIP de Montería, de propiedad del ejecutado **MICHEL MAHUAD PUCHE, C.C No. 10.777.766**. Librar oficio en tal sentido para que se inscriba el embargo y se expida el certificado pertinente. Inscrito el embargo se decidirá acerca de la diligencia de secuestro.

Como quiera que no se cumplió la carga procesal de acreditar notificación personal a la parte demandada, al señor MICHEL MAHUAD PUCHE, C.C No. 10.777.766, se requerirá exhortando a la parte actora para que dé cumplimiento a lo preceptuado anteriormente en el inciso tercero del auto de fecha 1 de febrero de 2022, con el ánimo de impulsar el proceso

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA al apoderado de la parte demandante realizar diligencia de notificación personal al señor MICHEL MAHUAD PUCHE,C.C No. 10.777.766, en un término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamentela actuación (art 317 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

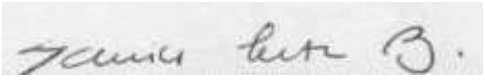

MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a195f20940457a1b6e3145100ae33ce22eb00e973fe5e55db17e8c925631f2da**
Documento generado en 02/05/2022 03:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica